

DECRETO DE ALCALDÍA N° 09-2006-MPT.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

VISTO, el Oficio N° 75-2006-MPT/GAF-SGA, de la Sub Gerencia de Abastecimiento, de fecha 30 de Enero de 2006, mediante el cual solicita se realice la correcta distribución por Actividades de Partidas Presupuestales, debido a que inicialmente se consideró el importe total en la Actividad Gestión Administrativa.

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza Municipal N° 29-2005-MPT, de fecha 13 de Diciembre de 2005, se aprobó el Presupuesto Municipal 2006, Distrito Capital de Trujillo, debidamente equilibrado por un monto de *Sl.* 59'554,302.- Nuevos Soles.

Que, el Art. 38° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido, mediante: a) Modificaciones en el Nivel Institucional b) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático.

Que, en el Art. 40° numeral 40.1 de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", menciona que, Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático; son aquellas que se efectúan dentro del Marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las Habilitaciones y las Anulaciones que varíen los Créditos Presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los Créditos Presupuestarios de actividades o proyectos, b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos.

Que, en el Art. 40° numeral 40.2 de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", refiere que Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces.

Que, en el Artículo 23°, de la Directiva N° 003-2006-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución del Proceso Presupuestario de los Gobiernos Locales para el Año Fiscal 2006" aprobada mediante Resolución Directoral N° 005-2006-EF/76.01, se establece el procedimiento para efectuar las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático y en el numeral 23.2, indica que mediante Modificaciones se debe permitir asegurar el cumplimiento de las Metas Presupuestarias, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución (establecida en la Programación de Metas Presupuestarias), según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego.

Que, es procedente la aprobación de Modificaciones Presupuestarias a través de Habilitaciones y Anulaciones dentro de un Pliego a nivel de, Función, Programa, Subprograma, Actividad y/o Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Grupo Genérico del Gasto a fin de efectuar la Modificación Presupuestal, para el Año Fiscal 2006, debido a que en el Presupuesto Institucional de Apertura, en la Actividad Gestión Administrativa, se ha considerado a las Empresas de Servicios sin consignar por tipo de actividad a la que pertenecen.

Que, para la atención de la mencionada modificación, es necesaria una Habilitación Presupuestal en **Actividades** por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO DIEZ Y 00/100 NUEVOS SOLES (*Sl.*345,110.00) y asignarle su Partida Presupuestal correspondiente con la aplicación de la conceptualización de Habilitaciones y Anulaciones Presupuestarias, resultando la Estructura de partidas

Presupuestarias en su modificación por la Fuente de Financiamiento correspondiente y de acuerdo a la naturaleza del Gasto.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL

	HABILITACIÓN	ANULACIÓN	
*Gestión Administrativa		5.3.11.71	345,110
*Limpieza Pública	5.3.11.71	182,210	
* Promoción e Incentivo a las Actividades Art. y Culturales	5.3.11.71	5,000	
*Conducción y Manejo de los Registros Civiles	5.3.11.71	1,110	
*Control Sanitario	5.3.11.71	1,110	
*Parques y Jardines	5.3.11.71	137,640	
*Mantenimiento Vía Local (Mant.Vias Red Semáf.Locales)	5.3.11.71	18,040	

En ejercicio de las facultades que otorga la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N^o 27972 y normatividad presupuestaria vigente.

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Formalizase las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 40º de la Ley N^o 28411 —“ Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto “.

ARTICULO 2º.- La presente Resolución se sustenta en las “Notas para Modificación Presupuestaria” (Formato N^o 01 /GL) emitidas durante el mes de Enero de la Directiva N^o 003-2006-EF/76.01 “Directiva para la Ejecución del Proceso Presupuestario de los Gobiernos Locales para el Año Fiscal 2006”.

Dado en Trujillo a los tres días del mes de marzo del año dos mil

REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE CONFORME LEY.

C.c.
Ger. Planeamiento y Presupuesto
Sub. Ger. de Abastecimiento
Archivo
Prgc

**ING. JOSE MURGIA ZANNIER
ALCALDE**